



INFORME DE GESTIÓN

INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1



INFORME I SEMESTRE 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del artículo 30 del Capítulo Quinto del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del IMRD correspondiente al primer semestre del año 2024, esto es, del 1 de enero al 30 de junio de 2024, en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

El numeral 3° del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones “[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. En concordancia con lo citado, el reglamento interno del Comité de Conciliación del IMRD le asigna al secretario del Comité la función de “[p]reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.

2. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE/ 2024

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD, adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, “[e]l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica o el área designada”.

En cumplimiento a lo anterior, durante el primer semestre de 2024 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero		0	0
Febrero	Acta No.1 27/febrero/2024	1	0
Marzo		0	0
Abril	Acta No.2 29/abril/2024	1	0
Mayo	Acta No.3 20/mayo/2024 Acta No.4 30/mayo/2024	2	0
Junio	Acta No.5 7/junio/2024 Acta No.6 25/junio/2024	2	0
Total		6	0



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

De lo anterior se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del IMRD sesionó en seis (6) ocasiones, las cuales, todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria.

De este modo, se levantaron seis (6) actas, las cuales se encuentran firmada por parte del presidente y de la secretaria técnica del Comité, cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto del caso analizado. Las referidas actas, reposan en el archivo físico de la entidad.

3. ANÁLISIS DE LOS CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL I SEMESTRE 2024

A continuación, se trae a colación a manera de síntesis, los asuntos tratados en cada una de las sesiones que fueron presentados, previa relación en el orden del día correspondiente, por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, indicando la fecha de las reuniones y el número de acta:

1.- Acta No. 1 de 27 de febrero de 2024

Se presentó audiencia de un (1) caso sobre pacto de cumplimiento, el cual fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD, así:

	Demandante/acciona nte	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	Decisión del Comité
1	ALICIA GOMEZ PIMIENTO	27 de FEBRERO de 2024	1	No conciliar

2.- Acta No. 02 de 29 de abril de 2024

Por solicitud del director del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA, se realiza el análisis de la posibilidad suscribir un contrato de transacción en los siguientes términos:

solicitante	Decisión del comité
SEGURIDAD EL NOGAL LTDA KAROL VIVIANA PRIETO DELGADO	<i>Salvo mejor concepto se recomienda por parte de la asesoría jurídica suscribir un contrato de transacción con el fin de realizar el reconocimiento y pago de los valores adeudados a SEGURIDAD EL NOGAL LTDA con ocasión a la prestación del servicio de vigilancia de los viene muebles, inmuebles, oficinas administrativas y los escenarios recreo deportivos a cargo del IMRD durante 3 meses y 15 días.</i>



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

3. Acta No. 3 de 20 de mayo de 2024

La apoderada judicial, LUZ AMPARO REYES CAÑAS del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, presentó el informe de procesos judiciales en marcha en los cuales hace parte la entidad, en los siguientes términos:

	PROCESOS IMRD	PRIMERA INSTANCIA	ACCION POPULAR	
ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO	ULTIMAS ACTUACIONES
1	* 54001333300120 220059000	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandado: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS	solicita que la Gobernación de Norte de Santander continúe con la posesión del Coliseo Cubierto del Parque los Acacios y se haga cargo de la iluminación para utilizar adecuadamente el escenario deportivo	2024-03-15 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 435906 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 15/03/2024 8:49:30, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. . Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER //// 2024-04-11 Envío Comunicaciones RNR-RESPUESTA AL DR JUAN RAFAEL RINCON NAVAS - APODERADO MUNICIPIO DE CÚCUTA, SE ANEXA MANUAL CONSEJO EDO ACCESO SAMAI
2	* 54001333300420 220061900	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 30/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 05 Administrativo de Cúcuta Demandante: ORTEGA BUSTOS - OMAR Demandado: MUNICIPIO DE CUCUTA	ORDENAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, PARA QUE POR MEDIO DE LA SUBDIRECCION DE GESTION Y SUPERVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO, EXPEDA EL PLAN ANUAL DE EXPANSIONES CORRESPONDEINTES AL AÑO 2019, PARA QUE MEDIANTE ACTA SEA AUTORIZADO EL PROYECTO, PARA QUE EL CONSORCIO DE ALUMBRADO PUBLICO SJC PROCEDA A REALIZAR LAS OBRAS DE EXPANSION REQUERIDAS PARA DIRIMIR LA NECESIDAD QUE TIENE LA COMUNIDAD DE LA URBANIZACION LA CAMPIÑA EN EL SECTOR DEL ESCOBAL DESDE HACE MUCHO TIEMPO.	2024-03-15 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER
3	* 54001333300520210016 700	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 06/08/2021 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 05 Administrativo de Cúcuta Demandante: NORA LILIANA ESCALANTE JIMENEZ Demandado: INSTITUTO DE DEPORTE DE NORTE DE SANTANDER - INDENORTE	SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO, EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS A LA LIBRE RECREACIÓN Y SALUD, EN CONSECUENCIA SE ORDENE AL ACCIONADO REALIZAR LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA EL APOSTOL UBICADA ENTRE EL BARRIO MOTILONES Y CLARET ASI MISMO SE PERMITA EL INGRESO DE FORMA GRATUITA.	2024-03-15 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

4	* 54001334000820160030 300	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado:INS TITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS	QUE EL MUNICIPIO DE CUCUTA, PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, PARA LO CUAL SOLICITO DE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR EL DAÑO CONTINGENTE, CESE EL PELIGRO, LA AMENAZA O LA VULNERACION O AGRAVIO SOBRE EL ESTADIO CENTANARIO	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA: MNPDeclara probada la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsibles y la salubridad pública, por parte del municipio de Cúcuta Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, quienes no han ejecutados las obras necesarias para mantener en optimas condiciones el Estadio Centenario de está ciudad.. Documento firmado electrónicamente por:MAGDA YOLIMA PRADA GOMEZ fecha firma:Feb 20 2024 4:32PM // El Señor(a):BEATRIZ AMANDA MORENO RINCON a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 378103 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 23/02/2024 11:42:41, donde solicitó: REMITO APELACION SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE FEBRERO DE 2024 . Se realiza la siguiente gestión: Municipio de Cúcuta radica recurso de apelaciOn en contra de la sentencia de primera instancia///// El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 435978 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 15/03/2024 9:05:01, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. . Se realiza la siguiente gestión: Abogada del IMRD allega poder para actuar
5	*54001333300620 150031700	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 30/06/2015 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL NORTE DE SANTANDER Demandado:MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CON EL OBJETIVO QUE SE PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES A LOS HABVITANTESDEL PARQUE CEIBA II CON EL FIN QUE SE ARRELGE POR QUE ESTA EN COMPLETO ABANDONO Y LA REMOLICION DE LA CASONA ABANDONADA EN LA CALLE 15 CON LA AVENIDA 5 BARRIO LA PLAYA	08-09-2020 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA AMPÁRANSE los derechos colectivos contemplados en los literales d) y g) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, denominados "goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público" y "seguridad y salubridad pública" a los habitantes del barrio Ceiba II, con ocasión a las condiciones deficientes en las que se halla el parque ubicado en la calle 8 A Norte con avenidas 3 Este y Canal Bogotá de dicha zona, conforme a lo razonado en la parte motiva de esta sentencia.///// 14-02-2024 EGS-PARA PROFERIR AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
6	* 5400133330092018 0013800	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 17/09/2018 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta Demandante: YURLEY PAOLA ORTIZ RIVERA Y OTROS Demandado:GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Y OTROS	QUE SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS A UN AMBIENTE SANO, SALUD, VIDA DIGNA, VIVIENDA DIGNA, IGUALDAD REAL, EFECTIVA Y PROTECCION, Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENE ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER FIN AL LEVANTAMIENTO DE TIERRA QUE SE GENERA EN EL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO NIÑA CECI, UBICADO ENTRE LAS AVENIDAS 5 Y 7 ENTRE CALLES 10 Y 11 (CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR).	12-08-2021 AUTO SE ABSTIENE DE SANCIONAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - Cuad./// 05-10-203 AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN SENTENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - Cuad // 06-10-2023 AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN SENTENCIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 - Cuad.:1



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

7	* 5400133400082017 0005700	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 21/02/2017 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado: MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	QUE EL MUNICIPIO DE CUCUTA, PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, PARA LO CUAL SOLICITO DE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR EL DAÑO CONTINGENTE, CESE EL PELIGRO, LA AMENAZA O LA VULNERACION O AGRAVIO SOBRE EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA	26-02-2024 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA MNP Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por municipio de Cúcuta, por el departamento Norte de Santander y por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte. Declarar probada la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, salubridad pública, goce del espacio público de los habitantes del municipio de Cúcuta, por omisión del Instituto Municipal de Recreación y del Deporte, administrador del Coliseo Menor Eustorgio Colmenares de Cúcuta.. Documento firmado electrónicamente por: MAGDA YOLIMA PRADA GOMEZ RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a): LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER
8	* 54001334001020 160006700	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 21/01/2016 - Vigente: NO Ponente: Juzgado 10 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OTROS	PROTECCION AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA	17-06-2019 EL TÉRMINO PARA INTERPONER RECURSOS CONTRA LA SENTENCIA CONCLUYÓ, POR LO QUE SE PROCEDE A ARCHIVAR EL EXPEDIENTE /// ASC-EL ABOGADO MISAEL ZAMBRANO PRESENTA ESCRITO DE RENUNCIA DE PODER PARA ACTUAR EN NOMBRE DEL IMRD /// RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a): LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER
9	* 54001334001020 160041100	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 17/03/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 10 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado: MUNICIPIO DE CUCUTA	ADOPCION DE MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LA COMUNIDAD DE LAS RUINAS DE UN PARQUE INFANTIL Y DOS SALONES COMUNALES EN EL BARRIO MINUTO DE DIOS	21-01-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA SE PROFIERE SENTENCIA EN LA QUE SE DECLARA LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO. EN FIRME ARCHIVAR EL EXPEDIENTE /// 24-01-22 SE NOTIFICA A LAS PARTES, AL PROCURADOR 208 JUDICIAL I Y A LA ANDJE, LA SENTENCIA PROFERIDA EN EL PRESENTE ASUNTO. SE ADJUNTA COPIA DE LA PROVIDENCIA /// ASC-EL ABOGADO MISAEL ZAMBRANO PRESENTA RENUNCIA DE PODER PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL IMRD /// RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a): LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER



INFORME DE GESTIÓN

INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1



	PROCESOS IMRD	PRIMERA INSTANCIA	ACCION DE REPARACION DIRECTA	
ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO	ULTIMAS ACTUACIONES
1	* 5400133330082022001000	ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 15/03/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 12 Administrativo de Cúcuta Demandante: YESSICA MARITZA PATIÑO CASTRO Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y OTROS	SOLICITA QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE A LAALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA, AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE LA CIUDAD DE CÚCUTA, POR LOSPERJUICIOS DE ORDEN PATRIMONIAL Y EXTRAPATRIMONIAL CAUSADOS ENRAZÓN AL DAÑO PADECIDO EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2019.	El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 441719 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 18/03/2024 14:37:17, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE ACTUO COMO APODERADA JUDICIAL ASI MISMO ME PUEDAN COMPARTIR EL LINK DEL PROCESO . Se realiza la siguiente gestión: SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA - IMRD
2	* 54001333300320190046300	ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA		06-02-2024 SAD-Se remite expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para reparto ante el Tribunal Administrativo /// El Señor(a):BAG ABOGADOS SAS a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 422230 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 11/03/2024 16:11:27, donde solicitó: RENUNCIA DE PODER // RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCES DE LA REFERENCIA DONDE SE ME ACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER
3	* 54001333300620190032700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Ingreso: 24/10/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: GROMAIRA CASTRILLO DURAN Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD	CON EL OBJETIVO QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL OFICIO No. 0926 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2019 DONDE NIEGAN EL RECONOCIMIENTO DE UNA VINCULACION LABORAL DIFERENTE A LA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NIEGA LAS PRESTACIONES	26-11-2021 SE NOTIFICA DEMANDA, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO A LA PARTE DEMANDADA, MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO // RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):LUZ AMPARO REYES CAÑAS a través de la ventanilla virtual, donde solicitó: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DONDE SE MEACREDITA COMO APODERADA DEL IMRD. Se realiza la siguiente gestión: APODERADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD ALLEGA PODER



INFORME DE GESTIÓN

INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1



4	* 5400133330092019001 1900	<p>ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 01/04/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS</p>	<p>QUE SE DECLARE A LOS DEMANDADOS SOLIDARIA Y ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR FALLA EN EL SERVICIO DE LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO).</p>	<p>21-09-2033 Pasa al despacho informando que, corrido el traslado de la demanda las entidades demandadas contestan dentro del término y proponen excepciones en la cual plantean la excepción de "Falta de jurisdicción o de competencia. En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión." /// HPJ-SE CARGA EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO A LA PLATAFORMA SAMAI /// 24-01-2024 El Señor(a):OMAR EUGENIO ORDOÑEZ CARREÑO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 323732 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 22/01/2024 17:16:31, donde solicitó: RENUNCIA PODER</p>
---	----------------------------------	---	---	---

- Procesos que se encuentran en el Tribunal Administrativo para resolver apelación:

SEGUNDA INSTANCIA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO				
ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO	ULTIMAS ACTUACIONES
1	* 54001333300120220059000	<p>ACCIONES POPULARES - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandado: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS</p>	<p>DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SINSECCIÓN - ORAL - CÚCUTA - Ponente: MARIO PEÑA DIAZ--- APELACION FALLO -- 2024-03-07 Auto Admite Recurso Apelación - Ley 2080/21 PBL-ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto y solicita que la Gobernación de Norte de Santander continúe con la posesión del Coliseo Cubierto del Parque los Acaciosy se haga cargo de la iluminación para utilizar adecuadamente el escenario deportivo</p>	<p>SUSTENTADO OPORTUNAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. -- 2024-03-07 A LA SECRETARIA PBL-Para notificar Auto Admite Recurso Apelación - Ley 2080/21, consecutivo 5 -- 2024-03-08 Fijacion estado FRO - PBL-ADMÍTASE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO Y SUSTENTADO OPORTUNAMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. -- 2024-04-03 Al despacho DJV-Pasa al Despacho del Señor Magistrado Ponente Dr. Carlos Mario Peña Díaz. Auto anterior ejecutoriado. Proveer sobre</p>
2	* 54001334000820160030300	<p>ACCIONES POPULARES - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS</p>	<p>QUE EL MUNICIPIO DE CUCUTA, PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, PARA LO CUAL SOLICITO DE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR EL DAÑO CONTINGENTE, CESE EL PELIGRO, LA AMENAZA O LA VULNERACION O AGRAVIO SOBRE EL ESTADIO CENTANARIO</p>	<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DESPACHO DR ROBIEL VARGAS APELACION - ULTIMA ACTUACION APOYO JUDICIAL ENVIA AL TRIBUNAL - SE DEBE REVISAR EN QUE ACTUACION SE ENCUENTRA Y SI FUE ACEPTADA /// 2024-04-15 Recepción memorial BCP-Acta de reparto recurso de apelación. DECLARAR PROBADA la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsibles y la salubridad pública, por parte del municipio de Cúcuta- IMRD</p>



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

3	*54001333300620150031700	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 30/06/2015 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL NORTE DE SANTANDER Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	CON EL OBJETIVO QUE SE PROTEJA LOS DERECHOS E INTERESES A LOS HABITANTES DEL PARQUE CEIBA II CON EL FIN QUE SE ARREGLE POR QUE ESTA EN COMPLETO ABANDONO Y LA REMOLCION DE LA CASONA ABANDONADA EN LA CALLE 15 CON LA AVENIDA 5 BARRIO LA PLAYA	2022-04-26 Notificación Electrónica Sentencia De 2 Instancia - CPACA// FALLO 2 INSTANCIA.2022-04-26 //2022-04-21 Sentencia modificada modificar los numerales primero, tercero y cuarto de la sentencia de primera instancia //// DESDE LA FECHA ANTERIOR NO HAY MAS ACTUACIONES.
4	*54001333300320190046300	ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -SAYCO Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	FUE ENVIADO A APOYO JUDICIAL PARA ENVIAR A TRIBUNAL - 2024-02-06 Salida del proceso SAD-Actuación automática: Salida temporal: Dispone: Salida temporal, Con apelación de sentencia Prov: Auto de Sustanciación con Estado- Absolutoria Origen: 540013333003 Destino:540012333000-540012333000- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 000 Oralidad de CUCUTA (NORTE SANTANDER), fecha: martes, 6 de febrero de 2024	2024-03-08 Fijación estado FRO - PBL- ADMÍTASE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. //// 2024-04-03 A l despacho DJV-Pasa al Despacho del Señor Magistrado Ponente Dr. Carlos Mario Peña Díaz. Auto anterior ejecutoriado. Proveer sobre sentencia.

En resumen, a junio/2024 existen en contra del IMRD los siguientes procesos:

- (9) Acciones Populares en primera instancia.
- (4) procesos de Acción de Reparación Directa en primera instancia.
- (4) procesos de Acción Popular en el Tribunal Administrativo.

4.- Acta No. 4 de 30 de mayo de 2024

Se presentó informe sobre la capacitación realizada por la Procuraduría General de la Nación sobre la Prevención del daño Antijurídico y los comités de conciliación en la cual se transmitió las orientaciones realizadas por el procurador, el Dr. Esteban Jaimes.

5.- Acta No. 5 de 7 de junio de 2024

Se presentó por solicitud del director encargado, el análisis de dos (2) casos sobre la reliquidación realizada por el señor CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA, quien fungió como director encargado de la entidad en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2024, así como la solicitud de Carlos Alberto Hernández Camargo sobre el reconocimiento de su exención de impuestos:

	Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	de	Decisión del Comité
1	Carlos Eduardo Estrada Mejía	7 de junio de 2024	5		Reliquidar parcialmente
2	Descuento de liquidación de Carlos Alberto Hernández Camargo	7 de junio de 2024	5		No reconocer



INFORME DE GESTIÓN

INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1



6.- Acta No. 6 de 25 de junio de 2024

Se presentó por solicitud del director encargado, el análisis de dos (2) casos. El primero sobre la reliquidación realizada por el señor CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA, quien fungió como director encargado de la entidad en el periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2024. Y una segunda situación sobre el reconocimiento y pago por concepto de dotaciones al exfuncionario del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Jesús Dávila quien solicita el pago de la dotación correspondiente a los tres periodos del año 2022 y los tres periodos del año 2023, habiendo devengado en esos años una remuneración menor a dos salarios mínimos legales vigentes.

Demandante/accionante	Fecha de estudio sede prejudicial	Número de Acta	de	Decisión del Comité
1 Carlos Eduardo Estrada Mejía	25 de junio de 2024	6		Reliquidar como subdirector financiero.
2 JESUS DAVILA VILA	25 de junio de 2024	6		Reconocer el pago de las dotaciones.

7.- Acta No. 7 de 9 de julio de 2024

De conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del numeral 30 del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del IMRD , adoptado mediante la Resolución 091 del 22 de julio de 2024, a Secretaría Técnica del Comité de Conciliación remitió en documento anexo, como parte del orden del día de esa sesión, el informe de la gestión del Comité del primer semestre 2024, esto es, del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.

En dicho informe se actualizó la información y se dio relación del estado actual de los procesos con corte a junio de 2024. El informe contiene un análisis detallado de los casos estudiados en las sesiones del Comité de Conciliación, incluyendo la naturaleza de cada controversia, las decisiones adoptadas, y las acciones a seguir.

Estado y actualización de procesos judiciales - IMRD junio 2024

Procesos judiciales - IMRD junio 2024

Acciones populares	3
Acción de reparación directa	3
Acción de nulidad y restablecimiento del derecho 1	1



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

ITEM	RADICADO	PROCESO	ASUNTO - PRETENSION	CONTESTACION DE DEMANDA POR PARTE DE IMRD	FALLO DE 1a INSTANCIA	ACTUACIONES
1	540013330012 0220059001*	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 12/09/2022 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta Demandante: HEIDY LIZBETH ADARME ROMERO Y OTROS Demandados: CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER Y OTROS	1- Que la gobernación del Norte de Santander no continúe con la posesión del COLISEO CUBIERTO ubicado en la avenida 12E con calle 8N del barrio los Acacios de esta ciudad y la entrega legalmente al Municipio de Cúcuta. 2- Que el Municipio de Cúcuta RECIBA formalmente el escenario deportivo y proceda ordenar a la Concesión de Alumbrado Público la respectiva operación y mantenimiento las veces que sean necesarias. 3- La Concesión de Alumbrado Público no evada su responsabilidad de operación y mantenimiento de las lámparas fuera de funcionamiento del Coliseo Cubierto del Barrio Los Acacios localizado en la calle 8N con Avenida 12AE.	Se opone a las pretensiones de la demanda indicando que el escenario deportivo objeto de la presente acción, no se encuentra bajo su cuidado. Asimismo explica que dentro de sus obligaciones y competencias legales no se encuentra la de realizar mantenimiento a las redes que conforman o constituyen el alumbrado público del municipio, lo cual recae en la Empresa concesionada para prestar el servicio. Finalmente señala que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 9º de la ley 472 de 1998, contra las acciones u omisiones que hayan violado o amenacen los derechos e Intereses colectivos, lo cual no se cumple en relación con esa entidad, por lo que propone como excepción la falta de legitimación en la causa por pasiva	PRIMERO: DECLÁRESE probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cúcuta – IMRD - y por Centrales Eléctricas del Norte De Santander S.A. E.S.P., por lo dicho en la parte motiva. SEGUNDO: Se ordena al departamento de norte de santander que dentro del mes siguiente y a través de la secretaria de planeación y desarrollo territorial proceda adelantar las obras de mantenimiento de las luminarias del coliseo.	PROCESO ENVIADO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - 5400133300120220059001- 1- El día 3 de abril Pasa al Despacho del Señor Magistrado Ponente Dr. Carlos Mario Peña Díaz. Auto anterior ejecutoriado. Proveer sobre sentencia. 2- El departamento de norte de santander presente recurso el recurso de apelación y el cual fue admitido. Y SUSTENTADO OPORTUNAMENTE el 07 de marzo del 2024. Hasta el momento no han cargado mas actuaciones
2	5400133400082 0160030300*	ACCIONES POPULARES - Ingreso: 13/12/2016 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 08 Administrativo de Cúcuta Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y OTROS	Solicita el apoderado de la Defensoría del Pueblo que se ordene al municipio de Cúcuta la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsible y la salubridad pública, y como consecuencia de ello adopte las medidas necesarias para adecuar la pista de atletismo y demás instalaciones del Estadio Centenario, garantizando el uso adecuado por parte de los deportistas de la región.	El apoderado del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte-IMRD, señaló que si bien el escenario deportivo denominado Estadio Centenario tiene algunos daños o deterioro este es superficial y no transgrede los derechos colectivos invocados por la Defensoría del Pueblo. Aclara que el IMRD cuenta con una cuadrilla que hace trabajos constantes para recuperar el daño que ocasiona el paso del tiempo en todos los escenarios deportivos del municipio, dentro del cual se encuentra el Estadio Centenario. Y afirma que el escenario deportivo si esta en condiciones aptas para practicar las disciplinas deportivas para las cuales fue construido como el atletismo y destaca que en sus instalaciones se practican otros deportes como el Rugby. Precisa que al Estadio Centenario se le hacen inversiones por parte del IMRD y por el departamento Norte de Santander, conforme se destine presupuesto para tal fin y así mantenerlo en las mejores condiciones posibles, reiterando que es normal que por el uso o paso del tiempo se presente deterioro de las instalaciones. Explica que el IMRD tiene un presupuesto con rubros específicos y el asignado para mantenimiento de escenarios deportivos en todo el municipio de Cúcuta es de \$205.000.000, el cual resulta insuficiente y se requiere la intervención del municipio de Cúcuta y del Departamento Norte de Santander, proponiendo entonces la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva	Fallo de tutela primera instancia salio el 20 de febrero del 2024. PRIMERO - DECLARAR PROBADA la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, prevención de desastres previsible y la salubridad pública, por parte del municipio de Cúcuta- Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD, quienes no han ejecutados las obras necesarias para mantener en óptimas condiciones el Estadio Centenario de esta ciudad. SEGUNDO- ORDENAR al municipio de Cúcuta y al Instituto Municipal de Recreación y Deporte, en forma conjunta destinen el presupuesto necesario y en el término de doce (12) meses contados a parte de la ejecutoria de la presente sentencia, realicen las obras recomendadas en el informe técnico que reposa en el expediente, las cuales son: (i) Hacer un estudio de la estructura de las cabinas de transmisión y rampa de acceso al gimnasio las cuales cuentan con dilatación entre los elementos estructurales y muro o rampa, la cual brindaría una oportuna solución a las fallas presentadas. (ii) Realizar mantenimiento de pintura a las cabinas de transmisión. (iii) Realizar mantenimiento a las estructuras metálicas de las cabinas de transmisión. (iv) Realizar cambio del drywall de la cubierta del gimnasio y pintura del recinto. (v) Cambiar el drywall de la zona de manejo eléctrico y en su lugar ubicar una estructura que lo proteja de la lluvia. (vi) Mantenimiento de pintura y aseo general en las oficinas, así como reparación de las fisuras que se observan en el piso de granito.	PROCESO ENVIADO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - 54001334000820160030300- 1- El día 28 de mayo del 2024 Pasa al Despacho del Señor Magistrado Ponente Dr. Robiel Arned Vargas. a fin de que surta el trámite de segunda instancia, conforme el recurso de apelación concedido.
3	5400133300122 0230012100*	ACCION POPULAR DEMANDANTE: ALICIA GOMEZ PIMIENTO CONTRA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, VINCULADOS MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL IMRD	Se protejan los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la seguridad y salubridad públicas de la comunidad ubicada en el sector del barrio San Mateo parte alta sector La Monitora Av. 3 con calles 2da y 3ra en la ciudad de San José de Cúcuta los cuales se encuentran siendo vulnerado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander	Auto: Ante las disímiles posiciones de las partes y la falta de propuestas de pacto de cumplimiento, el despacho declara fallida esta etapa, para que se continúe con el trámite procesal subsiguiente. Integración del Contradictorio: El despacho considera procedente de oficio, dictar auto teniendo en cuenta que las pruebas, contestaciones y lo manifestado por la parte activa refieren que al parecer el lugar objeto de la acción popular la propiedad la ostenta la junta de acción comunal del barrio san mateo de Cúcuta. Encontrándose pendiente la notificación ordenada por el Despacho, frente a la vinculación de la Junta de Acción Comunal del barrio San Mateo de la ciudad de Cúcuta, el Despacho suspende la diligencia, ordenándose una vez se surta la misma y se garantice su derecho de contradicción y defensa pasar el proceso al Despacho para el trámite procesal correspondiente y decidir sobre las solicitudes probatorias. Auto: Integrar al contradictorio, vinculando como accionado a la Junta de Acción Comunal del Barrio San Mateo de Cúcuta.	El Despacho esta realizando las actuaciones con el fin de notificar al presidente de la junta de accion comunal del barrio San Mateo de Cúcuta	
4	540013330032 0190046300*	ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 09/12/2019 - Vigente: SI Ponente: Juzgado 03 Administrativo de Cúcuta Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA- SAYCO Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	se les reconozca por concepto de lucro cesante una suma de cincuenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil pesos (\$52'624.000); por concepto de lucro cesante por el valor de la comisión del recaudador de SAYCO una suma de cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos (\$5'264.200). Asimismo, afirma que debe tenerse en cuenta el valor de interés por mora desde el 14 de abril de 2018 al 14 de abril de 2019 correspondiente a \$6'314.880, para una suma total de sesenta y cuatro millones doscientos un mil doscientos ochenta pesos (\$64'201.280); dicho monto debidamente actualizados al momento de proferirse la sentencia y al momento en que se haga efectiva la suma impuesta en el fallo.	El apoderado de la entidad demandada, se opone a las pretensiones de la demanda, señala que el IMRD tiene como fuente de ingresos el arrendamiento de los escenarios recreo-deportivos que tiene bajo su administración como lo es la "Plaza de Banderas de Cúcuta", conforme al artículo 70 de la Ley 181 de 1995, por lo cual, la entidad únicamente realizó un contrato de arrendamiento del escenario utilizado, conforme la Ley 80 de 1993 y normas civiles aplicables, por ende, no resultaba exigible la responsabilidad de autorización de permisos para la realización del evento público, toda vez que dicha función recae sobre el Municipio de Cúcuta, como máxima autoridad policial, conforme al Decreto 3942 de 2010 y Decreto 1252 de 2012. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Insiste en los argumentos expuestos en la contestación de la demanda, toda vez que afirma que en el caso en cuestión no se evidencia la existencia de un acción u omisión que pueda imputarse a la entidad demandada, toda vez que el IMRD únicamente realizó un contrato de arrendamiento del escenario utilizado para el evento celebrado, conforme la Ley 80 de 1993 y normas civiles aplicables, por ende, no resultaba exigible la responsabilidad de autorización de permisos para la realización del evento público, toda vez que dicha función recae sobre el Municipio de Cúcuta.	Fallo de primera instancia salio el 30 de Agosto del 2023. PRIMERO - Declarar administrativa y patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, de los perjuicios causados a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO). SEGUNDO - Condenar al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, a pagar: a. Por concepto de perjuicios materiales, la suma que se indica a continuación: \$71.532.674. TERCERO - Negar las demás súplicas de la demanda. CUARTO - Ordenar al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, dar cumplimiento a este fallo dentro de los términos y condiciones a que alude el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.	PROCESO ENVIADO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - 5400133300320190046301- 1- El día 6 de Febrero del 2024. Se remite expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para reparto ante el Tribunal Administrativo. Pasa al Despacho del Señor Magistrado Ponente Dr. Carlos Mario Peña Díaz. Auto anterior ejecutoriado. Proveer sobre sentencia, el día 3 de abril del 2024



INFORME DE GESTIÓN



INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1

5	540013330092 0190011900*	<p>ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 01/04/2019 - Vigente: SI</p> <p>Ponente: Juzgado 09 Administrativo de Cúcuta</p> <p>Demandante: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA - SAYCO</p> <p>Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS</p>	<p>Que se declare a los demandados solidaria y administrativamente responsables por falla en el servicio de los perjuicios materiales causados a la sociedad sociedad de autores y compositores de Colombia (sayco).</p>	<p>El día 16 de mayo del 2023, se recibe memorial por Misael Zambrano como apoderado del imrd allega contestación de la demanda y anexos. Se opone a las pretensiones de la demanda, en tanto que lo descrito en la demanda y del acervo probatorio que se acompañan a la misma, no se acredita la falla en el servicio como título de imputación, ni los elementos que establece la constitución y la ley para que el municipio sea declarado responsable patrimonialmente en sede judicial. Advertiéndose como ha sido la constante en la tesis de defensa expuesta en procesos similares la evidente FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, para conocer de asuntos o pretensiones que verse o traten sobre derechos patrimoniales de autor, dado que por expreso mandato legal, le corresponde a la jurisdicción ordinaria civil el conocimiento de las controversias surgidas que versen sobre la afectación de los derechos patrimoniales de autor</p>	<p>Pasa al despacho informando que, corrido el traslado de la demanda las entidades demandadas contestan dentro del término y proponen excepciones en la cual plantean la excepción de Falta de jurisdicción o de competencia. En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión."</p>	<p>SE ENCUENTRA EN EL DESPACHO DEL JUEZ</p>
6	540013330082 0220010000*	<p>ACCION DE REPARACION DIRECTA - Ingreso: 15/03/2022 - Vigente: SI</p> <p>Ponente: Juzgado 12 Administrativo de Cúcuta</p> <p>Demandante: YESSICA MARITZA PATIÑO CASTRO</p> <p>Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS</p>	<p>Solicita que se declare administrativamente responsable a la alcaldía municipal de san José de Cúcuta, al instituto municipal para la recreación y el deporte de la ciudad de Cúcuta, por los perjuicios de orden patrimonial y extramatrimonial causados en razón al daño padecido el día veintitrés (23) de diciembre de 2019.</p>	<p>Me opongo a que se declare administrativamente responsable al IMRD por los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales reclamados por en razón al presunto daño padecido por la menor Andrea Natalia Arguello Patiño, debido a que no se dan los presupuestos de imputación consagrados en el artículo 90 de la Constitución Nacional. Al no poderse imputar a la entidad los presuntos daños a la menor Andrea Natalia Arguello Patiño, los perjuicios por el daño a la salud, y el lucro cesante reclamados. Resulta pertinente señalar que el monto de los perjuicios morales reclamados y señalados en la pretensión segunda de la demanda, no se encuentran en concordancia con la sentencia de unificación del Consejo de Estado, adoptada en torno a los perjuicios morales a reconocer a la víctima directa y a sus familiares en caso de lesiones personales, representada en la providencia de la Sección Tercera de fecha 28 de agosto de 2014, expediente 50001231500019990032601 (31172), Consejera Ponente Olga Mérida Valle de la Oz</p>	<p>PASO JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO, ESTA EN EL DESPACHO DEL JUEZ, PENDIENTE DE FUAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL</p>	
7	540013330062 0190032700*	<p>ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Ingreso: 24/10/2019 - Vigente: SI</p> <p>Ponente: Juzgado 06 Administrativo de Cúcuta</p> <p>Demandante: GROMAIRA CASTRILLO DURAN</p> <p>Demandado: INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD</p>	<p>Con el objetivo que se declare la nulidad del oficio no. 0926 de fecha 25 de junio del 2019 donde niegan el reconocimiento de una vinculación laboral diferente a la de contrato de prestación de servicios niega las prestaciones</p>	<p>Me opongo a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones, en tanto que nunca existió una RELACION LABORAL, conforme el PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD, en tanto que en la FORMALIDAD como en la PRACTICA, distinto a otros casos en el presente se dio la concreción de una ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OPS, cimentada en el art 32 de la LEY 80 DE 1993, con la ACCIONANTE GROMAIRA CATRILLO DURAN, por varios periodos que no fueron sucesivos, debido al conocimiento, profesión arte y oficio para prestar APOYO a la entidad con relación a las ACTIVIDADES que le fueron encomendadas, por medio de SOLICITUDES de la entidad como elemento fundamental en sustento de la COORDINACION necesaria entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD, y la accionante, esencial dentro del arquetipo del desarrollo del acuerdo contractual OPS IMRD - GROMAIRA CASTRILLO</p>	<p>En el sistema del SAMAI y expedientes no se repleja el fallo de tutela, teniendo en cuenta esto, aun no tiene sentencia</p>	<p>El día 11 de junio del 2024, De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos CS.JNSA24-130 del 10 de mayo de 2024 y CS.JNSA24-134 del 16 de mayo de 2024 proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, se remite el presente expediente en redistribución al Juzgado Quince Administrativo de Cúcuta. El proceso fue remitido al Juzgado Administrativo 015 JUZGADO ADMINISTRATIVO de CUCUTA</p>

4. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta durante el primer semestre del 2024 ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios en materia de llamamientos en garantía con fines de repetición, ni acciones de repetición dado que en el período transcurrido entre enero y junio de 2024 no se han presentado casos para ese análisis.

La importancia de mantener la regularidad en las reuniones del comité es fundamental para el buen funcionamiento y transparencia de nuestras actividades. En el pasado, no se había cumplido con la realización de dos reuniones mensuales, pero gracias a la capacitación impartida por la Procuraduría



INFORME DE GESTIÓN

INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

R-01EI

VERSION 1



General de la Nación, bajo la dirección del Dr. Esteban Jaimes, hemos entendido la necesidad imperiosa de adherirse a esta práctica.

La capacitación resaltó que la frecuencia de las reuniones del comité no es una mera sugerencia, sino un mandato legal. Desde entonces, el IMRD de Cúcuta ha tomado medidas inmediatas para garantizar el cumplimiento de esta obligación, demostrando nuestro compromiso con la legalidad y la transparencia.

Ahora, tras la capacitación, se tiene un panorama amplio, conciso y específico de la normativa vigente, su interpretación y recomendaciones, asegurando así un alto nivel de transparencia, eficiencia en la toma de decisiones y fortalecimiento de nuestras capacidades administrativas y operativas. El IMRD reafirma su compromiso con la excelencia y la mejora continua, cumpliendo adecuadamente nuestras responsabilidades normativas y operativas.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Importante que se formule con urgencia la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y se expida el correspondiente acto administrativo que la adopte y la comunique. Al definir esta política institucional, se puede incluir la metodología para la identificación de los riesgos y los mecanismos de control para su mitigación.

Finalmente se recomienda continuar dando cumplimiento a la realización de las reuniones del Comité según corresponda; para analizar, estudiar y hacer seguimiento responsablemente a los procesos, en pro de la defensa de la entidad.

LILIAN NATALIA SAYAGO

Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 9

Secretaria Técnica

Comité de Conciliación IMRD Cúcuta